República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Verbal
Demandante	Ligia Inés Gallego y Otros
Demandado	Banco Davivienda S.A. y Seguros Bolívar S.A.
Radicado	05001 31 03 003-2013-00941-00
Asunto	Concede apelación

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 321 del CGP, se concede el recurso de apelación de sentencia, formulado por la parte Demandante frente a la decisión proferida el 24 de enero de 2023.

En ese orden, se concede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de Medellín -Sala Civil- en el efecto suspensivo, conforme a lo establecido en el artículo 323 del Estatuto Adjetivo Civil.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **014** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **3** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38783d3cfc4040cc44de1f684982aef3d08ecbf85e10eae78d8ac79028052ef1**

Documento generado en 02/02/2023 10:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica